CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12292676856306

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel FAU 20556097055 hard

Resolución Directoral
Nº 00071-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 02 de mayo de 2019

VISTOS: *(i)* el recurso impugnativo presentado por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. mediante Trámite DC-103 T-MEIAD-00055-2018, de fecha 15 de marzo de 2019, solicitando la reconsideración de la Resolución Directoral N° 00025-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de febrero de 2019; y ii) el Informe N° 00327-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, cumplido el plazo de evaluación del recurso de reconsideración, se emitió el Informe N° 00327-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. contra la Resolución Directoral N° 00025-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de febrero de 2019, que desaprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Terminal Portuario General San Martín - Pisco"*, en el marco del proceso "IntegrAmbiente", regulado mediante Ley N° 30327 y el Reglamento de su Título II, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00327-2019-SENACE-PE/DEIN, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la observación 32 y observación 83 contenidas en el Anexo N° 1: Matriz de evaluación del requerimiento de información complementaria para la subsanación de las observaciones No Absueltas del Proyecto Terminal Portuario General San Martín – Pisco (MEIA-d) del Informe N° 00108-2019-SENACE-PE/DEIN, que sustentó la Resolución Directoral N° 00025-2019-SENACE-PE/DEIN, que desaprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Terminal Portuario General San Martín - Pisco"*, en los términos establecidos en el Anexo N° 02: Cuadro de rectificación de error material del Informe N° 00327-2019-SENACE-PE/DEIN.

Artículo 3.- Las especificaciones del Informe N° 00108-2019-SENACE-PE/DEIN, que sustentó la Resolución Directoral N° 00025-2019-SENACE-PE/DEIN, que desaprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Terminal Portuario General San Martín - Pisco"*, que no fueron materia de rectificación, se mantienen vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su condición de autoridad en materia de fiscalización de consultoras ambientales.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento